



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE
TRASLADO DE LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2015- 00051-00 DE CARMEN DIAZ MARTINEZ VS ORLANDO DE LA OSSA	Liquidación adicional del Crédito	Jueves 21 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.,	Lunes 25 de enero de 2021 a la hora de las 5 pm

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en lugar visible de la secretaria de este juzgado y en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, hoy miércoles, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.

LAURA PEREIRA GONZALEZ

Secretaria

Se desfija esta lista siendo las 5:00 p.m. del día miércoles, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

LAURA PEREIRA GONZALEZ

Secretaria

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtir en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtir por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.